

OFERTA COMERCIAL DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE CABLE SUBMARINO

GlobeNet Cabos Submarinos Colombia, S.A.S. con NIT 900.258.177-8 según consta en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá, ("**GlobeNet Colombia**") por medio del presente se compromete a prestar el servicio descrito en esta Oferta Comercial de Acceso (el "**Servicio**") y (el "**Cliente**") con NIT , según consta en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de , mediante el presente, ordena dicho Servicio a partir del ("**Fecha de Entrada en Vigencia**"). El Servicio será proveído de acuerdo con los términos y condiciones de esta Oferta Comercial de Acceso. Si se llegara a ejecutar entre las Partes un Contrato Marco de Servicios (el "**CMS**"), esta Oferta Comercial de Acceso será incorporada a dicho CMS. **GlobeNet Colombia** y el Cliente serán en adelante las "**Partes**", e independientemente la "**Parte**".

I. TÉRMINOS DE SERVICIO

Tipo de Servicio:	Capacidad/Espacio:	Cantidad:	Fecha de Acceso: 60 Días a partir de la fecha de aceptación	Termino Inicial de Servicio: 12 Meses a partir de la fecha de aceptación
--------------------------	---------------------------	------------------	---	--

II. ESPECIFICACIONES DE SERVICIO

Dirección:
GlobeNet - Estación de Cable Submarino.
Calle 6 No. 20 – 10. Lote A2.
Puerto Colombia – Atlántico
Colombia.

III. CARGOS POR SERVICIOS (Valores expresados en dólares a ser pagaderos en pesos colombianos a la tasa de cambio del día anterior a la fecha de facturación)

Espacio y Energía									
Cargos Mensuales Recurrentes	Concepto	Cant.	CMR Unit.	CMR Total	Cargos No Recurrentes	Concepto	Cant.	CNR Unit.	CNR Total
	Acceso de FO	0	\$700.00	\$0.00		Acceso de FO	0	\$8000.00	\$0.00
	Espacio físico 0.3m x 0.6m	0	\$2000.00	\$0.00		Espacio físico 0.3m x 0.6m	0	\$3700.00	\$0.00
	Circuito de Alimentación DC (20A)	0	\$1000.00	\$0.00		Circuito de Alimentación DC (20A)	0	\$1300.00	\$0.00
	ODF de Interconexión	0	\$2250.00	\$0.00		ODF de Interconexión	0	\$4000.00	\$0.00
	Cross Conexión Eléctrica	0	\$350.00	\$0.00		Cross Conexión Eléctrica	0	\$350.00	\$0.00
	ODF de Interconexión por par					ODF de Interconexión por par			
	1 a 10 pares	0	\$350.00	\$0.00		1 a 10 pares	0	\$350.00	\$0.00
	11 a 20 pares	0	\$310.00	\$0.00		11 a 20 pares	0	\$310.00	\$0.00
	Más de 20 pares	0	\$270.00	\$0.00		Más de 20 pares	0	\$270.00	\$0.00
Otros Servicios									
	IVA	16%		\$0.00		IVA	16%		\$0.00
	CMR Total			\$0.00		CNR Total			\$0.00

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES

GlobeNet Colombia estará obligada a aceptar esta Orden de Servicio solamente si el estudio de viabilidad técnica arroja resultados positivos.

V. INFORMACIÓN DE CONTACTO

CLIENTE	Persona de Contacto COMERCIAL:	
	Teléfono:	Email:
	Persona de Contacto TÉCNICA:	
	Teléfono:	Email:
GlobeNet Colombia	Persona de Contacto: Diego Usuga	
	Teléfono: 571-6505193	Email: diego.usuga@vtal.com
	Persona de Contacto TÉCNICA: Jose Miguel Poveda	
	Teléfono: 571-6505192	Email: jose.poveda@vtal.com

FACTURACIÓN DEL CLIENTE	Persona de Contacto de FACTURACIÓN del Cliente:	
	Dirección:	
	Teléfono:	
	Email:	

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE OFERTA COMERCIAL DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE CABLE SUBMARINO

1. Interpretación y Definiciones

Para los fines de esta Oferta Comercial de Acceso, a menos que expresamente se estipule en contrario, los términos que inicien en mayúscula y que aquí se usan tendrán el significado otorgado a dichos términos en la Cláusula 1 siguiente. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en esta Oferta Comercial de Acceso tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen, o describen el alcance y la intención de la presente Oferta Comercial de Acceso y no se consideran como parte del mismo. Los Anexos de la presente Oferta Comercial de Acceso forman parte integral del mismo.

Definiciones: Para efectos de la presente Oferta Comercial de Acceso, se establecen las siguientes definiciones, las cuales tendrán el significado que a continuación se indica, sea que se utilicen en singular o plural:

"Afiliana" significa cualquier persona jurídica que se encuentre, respecto de otra: (i) en situación de controlante o controlada. El término "Control", tal y como se emplea en esta definición, significa que posee (a) más del 50% del capital social, o (b) que posee control sobre los votos y/o decisiones de cualquiera de sus órganos de administración o dirección, independientemente de si ello es por razón de sus participaciones de capital o por cualquier otra causa.

"Cargos" serán los cargos mensuales recurrentes y no recurrentes, establecidos en la Oferta Comercial de Acceso, los cuales deberán ser pagados por el Cliente con base en lo dispuesto en la Cláusula 3 siguiente.

"Cesionario Permitido" significará (a) cualquier Afiliana, (b) cualquier Persona que adquiere la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos del cedente, o cualquier otra Persona formada como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, transformación, o consolidación del cesionario y cualquier otra Persona, o (c) cualquier institución financiera a quién le sea cedido esta Oferta Comercial de Acceso como garantía adicional o suplementaria por concepto de alguna deuda del cedente o cualquier Afiliana del mismo, entendiéndose que dicha cesión en garantía está sujeta a los términos de esta Oferta Comercial de Acceso.

"Cliente" tendrá el significado asignado en el encabezado de la presente Oferta Comercial de Acceso.

"CLS" significa, por sus siglas en inglés Estación de aterrizaje de Cable Submarino del Sistema GlobeNet.

"Equipo" significa el equipo de telecomunicaciones de propiedad del Cliente, o bajo el cuidado, manejo y control exclusivos del Cliente, necesarios para la interconexión con el Sistema GlobeNet para la prestación de ciertos servicios de comunicaciones de GlobeNet Colombia.

"Espacio de Equipos" significa el espacio físico tal y como se describe en la sección 4, dentro de las Instalaciones (tales como bastidores abiertos, gabinete cerrado, jaula, espacio para antena en mástil en caso de que se tenga la disponibilidad, espacio en ductos de cableado de fibra, etc.) que está siendo concesionada al Cliente; como se indica en la Oferta Comercial de Acceso aplicable.

"Fuerza Mayor" se considerará Caso Fortuito o Fuerza Mayor cualquier circunstancia imprevista e imposible de resistir, o que siendo prevista sea igualmente imposible de resistir, que supere la diligencia y cuidado de las Partes, que ocurra sin la culpa, dolo o negligencia de quien pretende alegarla y que obligue a suspender o demorar el cumplimiento

de las obligaciones que surjan de la presente Oferta Comercial de Acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

"Impuesto sobre la Renta" será cualquier gravamen aplicable bien sea sobre ingresos netos, incrementos en el patrimonio, o ganancias ocasionales, a ser deducidos de otro modo o por vía de retención en la fuente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 y subsiguientes del Estatuto Tributario Colombiano.

"iPoP" es un Punto de Presencia, diferente del CLS, en donde el Sistema GlobeNet se interconecta con una red doméstica o con un Punto de Presencia Internacional de otro proveedor.

"Otros Impuestos" será cualquier impuesto a las ventas, uso o consumo de bienes, impuesto al valor agregado, impuesto sobre bienes y servicios, impuesto sobre ingresos brutos o impuesto similar, carga o contribución impuesta por alguna autoridad gubernamental (incluyendo pero sin limitarse al Impuesto al Valor Agregado IVA) en cualquier localidad incluyendo, las cargas requeridas o permitidas por alguna de las autoridades gubernamentales o leyes aplicables en apoyo de cualquier programa previsto en la legislación o regulación, pero no incluirá impuesto alguno referido a los ingresos netos de las Parte.

"Persona" será cualquier individuo, persona natural o jurídica, gobierno, cualquier agencia o subdivisión política del mismo u otra entidad gubernamental.

"Sistema GlobeNet" es la red de comunicaciones por fibra óptica operada por GlobeNet Colombia y/o sus Afilianas.

"Tasa de Interés" significa el porcentaje anual equivalente interés máximo anual de usura publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Superfinanciera), o en caso de que la Superfinanciera dejase de citarlo y/o publicarlo, de acuerdo con cualquier otra fuente acreditada y mutuamente acordada por Las Partes el primer día hábil del mes en el que el pago es debido, sin exceder la tasa máxima legal de mora permitida por ley Colombiana a la fecha en que el Cliente incurra en mora.

2. Descripción de Servicio

El Servicio de Coubicación de GlobeNet Colombia (el "Servicio") es una licencia para usar determinado espacio dentro de las instalaciones del CLS de GlobeNet Colombia localizada en la Calle 6 # 20-10 Lote A-2 y Carrera 20A, Corregimiento de Salgar, Puerto Colombia, Atlántico (las "Instalaciones"). Dicho espacio se podrá utilizar únicamente para el fin de coubicar o instalar equipos del Cliente, o bajo el cuidado, manejo y control exclusivos del Cliente, necesarios para la prestación de servicios de comunicación entre de GlobeNet Colombia y el Cliente.

3. Duración y Terminación

3.1. Esta Oferta Comercial de Acceso tendrá una duración inicial de doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Acceso al CLS ("Término Inicial"). Al finalizar el Término Inicial, el Término del Servicio se renovará automática y sucesivamente por términos de doce (12) meses ("Término de Renovación").

3.2. El Término Inicial junto con los Términos de Renovación serán denominados "Término de Servicio." Al momento del vencimiento o terminación de la Oferta Comercial de Acceso, cesarán todos los derechos del Cliente a usar el Espacio de Equipos.

3.3. Proceso de Terminación. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que las Partes puedan tener, las Partes acuerdan acogerse a los siguientes procesos de terminación:

- 3.3.1. **Terminación por Conveniencia:** Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento durante el Término de Servicio, dar por terminada unilateralmente la Oferta Comercial de Acceso sin que por ello haya lugar a penalidad alguna, mediante notificación escrita enviada por correo certificado a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de renovación.
- 3.3.2. **Terminación con Justa Causa:** En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes tal y como se define en el artículo 16.1. (b) - (c) (iii) (Incumplimiento), la Parte cumplida podrá dar por terminado el presente acuerdo mediante notificación escrita enviada con por lo menos diez (10) días de anticipación a la otra Parte.
- 3.3.3. **Suspensión & Terminación por Falta de Pago.** GlobeNet Colombia podrá suspender el Servicio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación escrita enviada al Cliente, y siempre que el Cliente haya dejado de: (a) hacer el pago según lo dispuesto en la sección 6 (Precio, Facturación y Pago), y (b) procurar remediar la falta de pago dentro del Periodo de Gracia de diez (10) días adicionales que establece el artículo 16.1. (a) (Incumplimiento). En caso de que GlobeNet Colombia deba proceder a la suspensión de esta Oferta Comercial de Acceso, GlobeNet Colombia podrá optar por dar por terminado el Servicio sin perjuicio de los demás acciones y compensaciones a que tenga derecho en virtud de esta Oferta Comercial de Acceso y de la normatividad aplicable. Durante el término de suspensión los intereses de mora se seguirán acumulando.
- 3.3.4. **Terminación por Cambio de Estructura Empresarial.** GlobeNet Colombia podrá dar por terminado el presente acuerdo sin penalidad alguna, si un competidor directo de GlobeNet Colombia adquiere directa o indirectamente capital significativo del Cliente, o si el Cliente y el competidor entran en un proceso de fusión o absorción, o si el Cliente da la concesión de derechos a dicho competidor, incluyendo pero no limitado a los derechos de voto, el derecho a elegir a los miembros de la junta, o derechos de veto.
- 3.4. En caso de terminación anticipada por cualquier causa, el Cliente deberá pagar a GlobeNet Colombia: (i) cualquier Cargo pendiente de pago, a excepción de aquellos montos que se encuentren sujetos a disputa o reclamo; (ii) todos los Cargos aplicables en los que haya incurrido hasta la fecha de terminación; y
- 3.5. En caso de terminación anticipada por cualquier causa imputable al Cliente, además de pagar los montos estimados en la cláusula anterior el Cliente deberá pagar a GlobeNet Colombia: (iii) en caso que aplique, cualquier penalidad por terminación anticipada asociada con cualquier servicio suministrado por terceras partes a GlobeNet Colombia; y (iii) por concepto de indemnización de perjuicios por la terminación anticipada del Servicio, el valor equivalente al cien por ciento (100%) de los Cargos remanentes para completar el Término del Servicio que se termina anticipadamente.
- 3.6. Al momento de la expiración del Término, GlobeNet Colombia quedará liberada de cualquier deber, obligación o compromiso. Dicha terminación no deberá afectar los derechos y obligaciones de las Partes, que se hubieren causado con anticipación a dicha terminación o expiración, incluyendo cualquier Oferta Comercial de Acceso activa. La expiración o terminación no liberará al Cliente de responsabilidad extracontractual por acciones, hechos o eventos ocurridos con anticipación a dicha terminación.
- 3.7. Al momento de la terminación de esta Oferta Comercial de Acceso por expiración del Término o por cualquier otra causa, GlobeNet Colombia podrá, previa notificación al Cliente, proceder al retiro de los equipos e instalaciones de su propiedad, o bajos su cuidado, custodia y control exclusivos.

4. Características del Servicio de Co-Ubicación: Concesión de Licencia

- 4.1. Sujeto a los términos y condiciones contenidas en el presente documento, mediante este documento GlobeNet Colombia otorga al Cliente una licencia no exclusiva y revocable para utilizar el Espacio de Equipos, para instalar, operar y mantener el Equipo en el Espacio de Equipos (la "Licencia").
- 4.2. GlobeNet Colombia se reserva el derecho a: (a) el acceso y la utilización de las Instalaciones para su propio uso y para la utilización de sus agentes y Clientes, (b) la concesión de licencias adicionales para otros usuarios, y (c) el ejercicio o concesión de otros derechos compatibles con los derechos otorgados en este documento.
- 4.3. La Licencia es un privilegio personal otorgado por el Término de Servicio y no crea u otorga al Cliente ningún derecho de propiedad en ninguna parte de las Instalaciones. Además, la Licencia no crea ni otorga al Cliente el derecho de arrendamiento del Espacio de Equipos, derecho de posesión, servidumbre o derecho de pertenencia o beneficio (que no sea la de una Licencia por un período determinado) en cualquier parte de las Instalaciones.
- 4.4. Todo Equipo instalado en el Espacio de Equipos, se considerará bienes muebles propiedad del Cliente y no inmuebles por accesión, independientemente de la forma o modo de instalación en las Instalaciones. El Cliente deberá reportar dichos bienes como propios a todos los efectos fiscales y deberá pagar los impuestos generados sobre los mismos.
- #### **5. Características del Servicio de Co-Ubicación: Especificaciones Técnicas**
- 5.1. GlobeNet Colombia proporcionará el siguiente Servicio en relación con el uso por parte del Cliente del Espacio de Equipos:
- 5.1.1. Espacio físico. Corresponde al espacio para alojar Equipos calculado en metros cuadrados, e incluye los gastos de seguridad y vigilancia, y aire acondicionado entre otros. Este espacio se mide sobre el área cubierta por el rack o gabinete cerrado. GlobeNet Colombia realizará los trabajos de anclaje y puesta en tierra de los racks o gabinetes cerrados del Cliente. La ubicación de racks y gabinetes cerrados debe respetar la distribución definida por GlobeNet Colombia. Para cualquier caso se debe solicitar un estudio de factibilidad técnica a GlobeNet Colombia para confirmar disponibilidad de recursos.
- 5.1.2. Acceso de cable de fibra óptica externo. Corresponde al derecho de ingreso del cable de fibra desde la caja de acceso externa más cercana hasta el marco de distribución óptica (en adelante "ODF") de interconexión ubicado en el "meet-me room". Se cuenta con doble acceso para la fibra desde la caja de acceso externa hasta el CLS. El número de hilos de fibra permitidos deberá ser confirmado con Globenet Colombia haciéndose necesaria confirmación técnica positiva.
- 5.1.3. Aire acondicionado, calefacción y ventilación suficiente para mantener una temperatura entre 10° y 30° centígrados y una humedad relativa, no condensada, entre cinco por ciento (5%) y ochenta y cinco por ciento (85%).
- 5.1.4. Electricidad de corriente continua, consistente de en un circuito redundante de 20 amperios a razón de -48 voltios (A y B). La mano de obra y materiales asociados con la instalación de cableado de alimentación de las bahías del Equipo y el suelo (polo a tierra) para el Espacio de Equipos del Cliente, serán responsabilidad exclusiva del Cliente. Dicha instalación se hará de acuerdo con las normas y parámetros de instalación de GlobeNet Colombia.
- 5.1.5. ODF de Interconexión, cuyo Cargo de activación corresponde al valor del cableado de dieciocho (18) pares de fibras. El CMR del ODF de interconexión es equivalente a doscientos cincuenta dólares americanos (US\$ 250.00) por cada par de fibras con Servicios activos.

(0 – 432 minutos)

Menos de 99.00% hasta e incluyendo 95.00% 2%
(436 – 2160 minutos)

Menos de 94.99% hasta e incluyendo 90.00% 5%
(2164 – 4320 minutos)

5.1.6. Un sistema de extinción de incendios, ya sea sistema de rociadores u otro sistema que cumpla con las ordenanzas, las leyes y reglamentos locales y Nacionales.

5.1.7. Fuente de alimentación eléctrica ininterrumpida (baterías y generadores) los cuales estarán ubicados en un área aislada y contarán con sistema de reducción de ruido.

5.1.8. Conexión a tierra.

5.1.9. Para la terminación de circuitos que no vayan al Sistema GlobeNet o a Equipos del Cliente, se prestará el Servicio de Cross-conexión en el meet-me-room de acuerdo con las velocidades y el tipo de conexión (STM-1, STM-4, STM-16, STM-64, Giga-Ethernet o 10 Giga-Ethernet, o cualquier otro que la tecnología del momento permita).

5.1.10. Acceso seguro al Espacio de Equipos 24 horas al día, 365 días al año de acuerdo con lo establecido en la sección 8 de este documento. El cliente deberá formalizar a GlobeNet Colombia un listado de personas autorizadas para acceso al Espacio de Equipos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de este documento. El acceso al Espacio de Equipos debe ser solicitado a través de correo electrónico al Network Operation Center (en adelante "NOC" por sus siglas en inglés). La autorización de acceso se dará:

- (i) por hasta 120 minutos después de abierto un ticket en el NOC de GlobeNet Colombia para el horario de oficina local.
- (ii) por hasta 240 minutos después de abierto un ticket en el NOC de GlobeNet Colombia para fines de semana, feriado y horario no comercial.

5.1.11. Disponibilidad de Servicios de Conexión Cruzada. "Conexión Cruzada" significa una conexión de cables de fibra o cobre (dependiendo del caso) entre la interfaz del Cliente y el punto de demarcación (ODF, panel de conexión, etc.) de GlobeNet Colombia para el fin de conectar el Cliente al Sistema GlobeNet.

5.2. Salvo lo establecido en el artículo 5.1.1. del presente documento, GlobeNet Colombia no tendrá ninguna obligación de mantener, conservar o custodiar los Equipos del Cliente.

5.3. GlobeNet Colombia podrá proporcionar al Cliente el Servicio de "Manos Remotas" tal como se describe en la Sección de Mantenimiento y Reparación de este documento.

5.4. Los niveles de disponibilidad de los servicios relacionados con el Servicio de Cubicación en el punto de entrega del Sistema GlobeNet son los siguientes:

Servicio	Disponibilidad Objetiva del Servicio
Seguridad	100%
Energía	99%
Soporte Técnico	7x24x365

5.5. De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula precedente, en el evento en que la Disponibilidad del Servicio de energía durante cualquier mes sea menor a la Disponibilidad Objetiva del Servicio, GlobeNet Colombia expedirá en favor del Cliente un Crédito por el tiempo afectado según la ubicación de la Interrupción del Servicio calculada como se indica en la tabla siguiente:

- 5.5.1. Disponibilidad del Servicio de Energía: 99%
 - 5.5.2. Crédito por Interrupción (% del cargo mensual)
- 100% hasta e incluyendo 99.00% 0%

6. Precio, Facturación y Pago

6.1. Como contraprestación por el Servicio, el Cliente se obliga a pagar a GlobeNet Colombia los Cargos establecidos en la Oferta Comercial de Acceso (los "Cargos") basado en la lista de precios del Anexo II. Dichos Cargos serán facturados a partir de la Fecha de Aceptación. Las facturas serán entregadas de conformidad con la información de contacto suministrada por el Cliente para tales fines en la Oferta Comercial de Acceso.

6.2. Salvo pacto en contrario la primera factura de Servicio será generada durante los primeros cinco (5) días calendario del segundo mes de servicio y contendrá los Cargos correspondientes al primer mes calendario de dicho Servicio (o a una porción del mismo) así como los Cargos correspondientes al segundo mes completo de Servicio y cualquier cargo no recurrente aplicable; y (ii) de ahí en adelante, los Cargos serán facturados mensualmente por adelantado dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes. El Cliente acepta pagar a GlobeNet Colombia los Cargos cobrados en cada factura, los cuales serán debidos y pagables dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de dicha factura.

6.3. Todos los pagos realizados por el Cliente se efectuarán, mediante transferencia bancaria de fondos con disponibilidad inmediata, conforme a las instrucciones suministradas por GlobeNet Colombia y se considerarán "pagados" únicamente cuando el dinero esté a disposición de GlobeNet Colombia. Las instrucciones de pago se suministrarán en cada factura. En el evento en que GlobeNet Colombia no de instrucción de pago alguna, el pago se deberá hacer mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada previamente por GlobeNet Colombia. Salvo disposición en contrario, ninguno de los pagos realizados por el Cliente será reembolsable.

6.4. En caso que el Cliente omita hacer un pago no objetado cuando el mismo es pagadero bajo este acuerdo, además de dicha suma, y sin perjuicio de cualquier otro derecho y acción que GlobeNet Colombia pudiera tener, el Cliente pagará un interés moratorio sobre tal suma por cada día de retraso que se calculará a la Tasa de Interés, hasta tanto dicha suma sea pagada en su totalidad por el Cliente, sin solución de continuidad o suspensión de causación del interés de mora en caso de iniciarse acción judicial. El Cliente deberá objetar cualquier pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión de la factura, suministrando información y documentación suficientes para sustentar la misma. No se generarán ni acumularán intereses de mora sobre el pago sometido a reclamo de buena fe por el Cliente mientras el reclamo esté pendiente de ser resuelto. La objeción del Cliente sobre una porción de una factura, no lo excusa de hacer el pago de la parte de la factura que no ha sido objetada. No obstante lo anterior, si dicho reclamo se resuelve en favor de GlobeNet Colombia, tal monto generará intereses de mora calculados a la Tasa de Interés a partir de la fecha de vencimiento de la factura correspondiente hasta tanto sea pagada en su totalidad por el Cliente.

6.5. En caso que el Cliente realice un pago parcial dicha suma se imputarán en primer término a intereses pendientes, y el saldo a capital, si lo hubiere, y los intereses moratorios continuarán causándose hasta el pago total de las facturas pendientes.

6.6. Todos los Cargos generados en virtud del presente acuerdo estarán sujetos a los impuestos de ley correspondientes, a menos que se establezca lo contrario en la primera hoja del presente documento.

6.6.1. Cada una de las Partes será responsable ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como ante cualquier autoridad competente, de pagar los impuestos, tasas y/o contribuciones a su cargo y de hacer las retenciones de ley que corresponda de acuerdo con las leyes tributarias vigentes.

6.6.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 3.5.1 anterior, las Partes acuerdan que bajo esta Oferta Comercial de Acceso cada Parte asumirá el valor total o parcial de cualquier Otro Impuesto que se cause a partir de la suscripción del mismo, de acuerdo con la norma que lo establezca. En caso de que la norma no determine el agente responsable, las Partes determinarán de mutuo acuerdo la porción que deberán asumir. En consecuencia, GlobeNet Colombia recibirá del Cliente, como contraprestación por el Servicio, el valor total de los Cargos establecidos en la primera hoja del presente documento, sin que haya lugar a descuento alguno por cualquier concepto, al cual se le sumará el valor aplicable de los Otros Impuestos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

6.6.3. El Cliente se obliga a mantener incólume a GlobeNet Colombia y a cualquiera de sus Afiliadas de la obligación de pago del Impuesto sobre la Renta así como por el pago de cualquier Otro Impuesto en virtud de esta Oferta Comercial de Acceso.

6.7. La obligación de pago del Cliente de cualquier cargo o monto adeudado en virtud de esta Oferta Comercial de Acceso no estará sujeta a ningún derecho de compensación, reconvención, deducción, defensa u otro derecho que el Cliente pudiera tener contra GlobeNet Colombia o sus Afiliadas.

6.8. Las Partes reconocen y aceptan que parte de los costos en que incurra GlobeNet Colombia por el suministro y mantenimiento de la capacidad objeto de esta Oferta Comercial de Acceso, se derivan de contratos celebrados con terceros proveedores de servicios en moneda extranjera, y en consecuencia, el Cliente acepta que GlobeNet Colombia, en cualquier momento durante la vigencia de esta Oferta Comercial de Acceso, podrá modificar sus tarifas previa notificación enviada por escrito al Cliente con treinta (30) días de anticipación, con nuevos precios y tarifas de sus servicios, para lo cual el anexo II será enmendado. Dicha variación solamente aplicará en caso de que los costos se vean afectados en una diferencia del diez por ciento (10%) o más del precio vigente. Se entiende que la modificación de los precios deberá ser aplicada en la misma variación porcentual de moneda extranjera habida entre la fecha de la primera facturación de cada Servicio y la fecha de suscripción a dicho Servicio.

6.9. Los Cargos en dólares cobrados por el Servicio serán convertidos a pesos Colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado ("TRM") establecida por El Banco de La República de Colombia un día antes de la fecha de emisión de cada factura. En caso de que estas tasas no sean publicadas y/o actualizadas, GlobeNet Colombia utilizará una tasa equivalente que la sustituya. De no existir una tasa sustituyente, las Partes deberán establecerla de mutuo acuerdo. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la que se debe establecer dicha tasa, GlobeNet Colombia podrá dar por terminado este acuerdo luego de los treinta (30) días posteriores a la notificación al Cliente, sin que por ello haya lugar a penalidad alguna a cargo de GlobeNet Colombia.

7. Cargos Adicionales

7.1. El Cliente deberá pagar a GlobeNet Colombia los importes descritos a continuación y detallados en la primera página de este documento por concepto del uso del Espacio de Equipos para el Servicio descrito en la Sección 2 de este documento.

7.1.1. Cargo por espacio ocupado (bastidor, gabinete o jaula).

7.1.2. Cargo por circuito(s) de energía. Las tarifas de energía estarán sujetas a por lo menos un ajuste de precio anual que será

notificado por escrito dentro de los primeros treinta (30) días de cada año.

7.1.3. Cargo por el uso de racks, gabinetes, jaulas, etc., los cuales serán cotizados por separado de acuerdo al requerimiento realizado por el Cliente.

7.1.4. Cargo por Servicio de Conexión Cruzada.

7.2. El Cliente deberá pagar a GlobeNet Colombia todos demás Cargos aplicables de acuerdo con lo especificado en este documento.

7.3. El Cliente deberá pagar a GlobeNet Colombia todos los costos razonables en los que haya incurrido GlobeNet Colombia en la modificación o mejoras a las Instalaciones realizadas a petición del Cliente. Dichas peticiones de modificación y mejoras deberán realizarse por escrito al momento de suscribir el presente documento.

8. Equipo, interconexión, instalación y Mejoras

8.1. Todo Equipo requerido o necesario para suministrar un Servicio es y seguirá siendo propiedad de GlobeNet Colombia con excepción de los equipos del Cliente necesarios para su interconexión o Conexión Cruzada con terceros operadores ("Equipo de Conexión").

8.2. El Cliente renuncia expresamente a cualquier derecho, título o interés en o a cualquier equipo o propiedad de GlobeNet Colombia, o de cualquiera de las Afiliadas de GlobeNet Colombia, sus clientes o agentes, ya sea ubicados en las Instalaciones, el Espacio de Equipos, o en cualquier otra parte del CLS.

8.3. El Cliente se abstendrá de obtener sobre el Equipo, el Espacio de Equipos, otros equipos o bienes de propiedad de GlobeNet Colombia, o sobre el equipo o propiedad de un tercero en las Instalaciones, cualquier garantía, prenda o gravamen, incluyendo, sin limitación, gravámenes de retención de impuestos, prendas mecánicas, u otros gravámenes o garantías. Sin embargo, si alguno de los gravámenes anteriores son registrados o radicados de oficio, el Cliente deberá hacer lo necesario para levantar dicha prenda o gravamen del registro correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que el Cliente reciba de la misma, mediante depósito de pago, fianza o cualquier otro medio que libere de la prenda o gravamen. El Cliente tendrá el derecho a impugnar las acciones judiciales pertinentes, con diligencia realizada de buena fe, en la cantidad o la validez de cualquiera de los gravámenes anteriores, pero ese derecho no exime al Cliente de su obligación de levantar dicha prenda o gravamen del registro correspondiente.

8.4. La instalación de los Equipos del Cliente se realizará de conformidad con las políticas y especificaciones de instalación de GlobeNet Colombia.

8.5. El Cliente deberá proporcionar la fibra, el cable y el Equipo que se instalarán en los estantes del Cliente.

8.6. El Cliente podrá iniciar la instalación, interconexión, adición o alteración dentro de las Instalaciones y específicamente dentro del Espacio de Equipos, al igual que la actualización y modificación del Equipo, que de alguna manera resulte en un mayor costo para GlobeNet Colombia, o que pueda afectar el uso de las Instalaciones o de otros equipos o instalaciones por parte de GlobeNet Colombia o de cualquier otro usuario de las Instalaciones, solamente previa aprobación de GlobeNet Colombia ("Aprobación de Trabajo").

8.7. Cada vez que una Aprobación de Trabajo sea requerida, el Cliente deberá entregar una solicitud por escrito a GlobeNet Colombia, especificando:

8.7.1. Los nombres y direcciones de cada contratista y subcontratista propuesto para instalaciones, mantenimiento o cambios;

8.7.2. La descripción de los servicios a realizar; y

8.7.3. Las fechas y los tiempos previstos para dichas actividades.

8.8. El Cliente acepta que todo mantenimiento, instalación, interconexión, adición, actualización, modificación o alteración del Equipo se llevará a cabo de forma aseada, responsable y diligente, utilizando estándares generalmente aceptados en la industria, de conformidad con tales requerimientos razonables que sean impuestos a GlobeNet Colombia.

8.9. El Cliente se abstendrá de alterar, manipular, ajustar o reparar cualquier Equipo o bien en o alrededor de las Instalaciones, que no sean de su propiedad o alquilados por el Cliente para la prestación de su propio servicio.

8.10. Los procedimientos para realizar pruebas, activación, desactivación y modificaciones con sus respectivos tiempos de ejecución serán definidos con el Cliente en un documento que se anexará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente documento.

8.11. A petición del Cliente, GlobeNet Colombia llevará a cabo la interconexión entre el Equipo de GlobeNet Colombia y del Cliente de acuerdo con el diagrama del Anexo I. El Cliente deberá pagar a GlobeNet Colombia todos los gastos incurridos por GlobeNet Colombia en la ejecución de dicha interconexión de acuerdo con los términos de pago del presente documento. Dichos costos se especificarán en un documento anexo que hará parte integral del presente.

9. Aceptación y Entrega

9.1. La Oferta Comercial de Acceso se perfecciona con la simple aceptación por parte del Cliente. Se entenderá que ésta es aceptada cuando el Cliente remita a GlobeNet Colombia comunicación escrita firmada por el Representante Legal indicando que los términos de la Oferta Comercial de Acceso son aceptados en su totalidad y sin condicionamientos.

9.2. La fecha en la que GlobeNet Colombia acuerda dar acceso al CLS al Cliente es la "Fecha de Acceso". Si después de que la Oferta Comercial de Acceso es aceptada por GlobeNet Colombia, el Cliente desea cambiar dicha Fecha de Acceso, ya sea para una fecha anterior o posterior, el Cliente deberá enviar el requerimiento por escrito a GlobeNet Colombia. GlobeNet Colombia, a su discreción, determinará si puede realizar el cambio a la Fecha de Acceso y entregará una respuesta escrita indicando la aceptación o rechazo del requerimiento del Cliente.

9.3. Cuando GlobeNet Colombia esté a cargo de la Conexión de Equipos y haya determinado que el Servicio opera sustancialmente de conformidad con las especificaciones aplicables ("Conforme"), y la entrega de este Servicio ha comenzado, GlobeNet Colombia suministrará prontamente notificación escrita de ello vía e-mail (en lo sucesivo, una "Notificación de Cumplimiento"). La Notificación de Cumplimiento será enviada al contacto comercial del Cliente.

9.4. El Cliente dispondrá de cinco (5) días calendario, a partir de la recepción de la Notificación de Cumplimiento (en lo sucesivo el "Período de Aceptación"), para confirmar que el Servicio está Conforme. En el evento que el Cliente determine que el Servicio no está Conforme, el Cliente deberá, previo a la terminación del Período de Aceptación, entregar una notificación escrita a GlobeNet Colombia especificando en forma razonablemente detallada el defecto o falla del Servicio ("Aviso de Falla").

9.4.1. En el caso que el Cliente rechace de buena fe el Servicio mediante la entrega oportuna de un Aviso de Falla, GlobeNet Colombia tomará las acciones que sean razonablemente necesarias, tan expeditamente como le sea posible, para efectos de corregir o subsanar tal defecto o falla de conformidad

con las especificaciones aplicables y repetirá el proceso de notificación de cumplimiento descrito en esta Cláusula. En dicho caso, GlobeNet Colombia suministrará al Cliente una Notificación de Cumplimiento revisada ("Notificación de Cumplimiento Revisada").

9.4.2. Si el Cliente no entrega a GlobeNet Colombia un Aviso de Falla dentro del Período de Aceptación, se considerará que el Cliente ha aceptado dicho Servicio y la "Fecha de Activación" será la fecha de la Notificación de Cumplimiento. No obstante lo anterior, en el evento en que una Notificación de Cumplimiento Revisada haya sido enviada, la Fecha de Aceptación será la fecha de dicha Notificación de Cumplimiento Revisada.

9.5. Cualquier uso del Servicio después de recibir la Notificación de Cumplimiento o la Notificación de Cumplimiento Revisada con fines distintos al de prueba, constituirá la aceptación del mismo y el Cliente habrá renunciado a sus derechos de prueba durante el Período de Aceptación. En dicho evento, la Fecha de Aceptación será la fecha de la Notificación de Cumplimiento o de la Notificación de Cumplimiento Revisada, según sea el caso.

9.6. La instalación y/o conexión del Equipo por parte del Cliente será prueba concluyente de que el Espacio de Equipos: (i) es adecuado para el uso previsto por el Cliente; y (ii) se encuentra en condiciones satisfactorias para su uso al momento en que el Equipo fue instalado y conectado.

10. Mantenimiento, Reparación y Servicio Técnico

10.1. El Cliente, por cuenta y gasto propios, protegerá, mantendrá y conservará en buen estado el Equipo y el Espacio de Equipos, y velará porque ni al Cliente ni a cualquier persona autorizada por el Cliente que entre a las Instalaciones en su nombre, dañe o deteriore cualquier parte de las Instalaciones, o de cualquier equipo situado en las Instalaciones, y no permitirá que sus desechos o suministros queden en o alrededor de las Instalaciones.

10.2. El Cliente no deberá mantener o permitir ninguna contravención o violación a las leyes decretos, normas, reglamentos u ordenanzas en relación con las Instalaciones. El Cliente se asegurará de que ninguna persona entre a las Instalaciones en su nombre portando material explosivo, inflamable o combustible o cualquier material de uso peligroso o tóxico, según se define en las leyes nacionales o locales, o regulaciones de índole similar, para ser ubicado en o alrededor de las Instalaciones, salvo para el cumplimiento de aquellas leyes y reglamentos aplicables.

10.3. "Servicio de Manos Remotas" es un soporte técnico remoto limitado, tal como se especifica a continuación. La asistencia que el Cliente requiera en la plataforma de Equipos colocados en el Espacio de Equipos, a través del desarrollo de tareas simples de "solución de problemas", mantenimiento y "manejo de medios". El Servicio de Manos Remotas podrá ser adquirido en la modalidad de (i) paquete de horas pre-establecidas y no acumulativas por mes (según se acuerde por medio de Oferta Comercial de Acceso); o (ii) por demanda.

10.4. El centro de operaciones de GlobeNet Colombia (NOC) se encuentra disponible en horario 7x24. y está capacitado para desarrollar tareas básicas que no requieran del uso de herramientas o equipos especializados. Dentro de las actividades consideradas en el Servicio de Manos Remotas se encuentran las siguientes:

10.4.1. Encendido y apagado de Equipos.

10.4.2. Activación/desactivación de interruptores.

10.4.3. Presión de botones.

10.4.4. Validación de conexión del cableado, circuitos y chequeos de Conexión Cruzada.

10.4.5. Observación, descripción y notificación de señalizaciones, indicadores o alertas de información en equipos y/o consolas.

10.5. Monitoreo y Reporte

10.5.1. Los Niveles de Servicio, definirán si GlobeNet Colombia está cumpliendo con sus obligaciones en la prestación de este Servicio.

10.5.2. El Sistema GlobeNet cuenta con un Centro de Operaciones de Red ("NOC" por sus siglas en inglés) el cual se encuentra disponible veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana al cual el cliente deberá reportar Interrupciones del Servicio.

10.5.3. Cuando se presenta una Interrupción o Degradación del Servicio, el Cliente deberá reportarla tan pronto como sea de su conocimiento o, en su defecto, dentro de los sesenta (60) minutos siguientes a su ocurrencia.

Nivel	Tiempo de Respuesta	Contacto
Nivel 1 Interrupción del Servicio	2 horas	Network Operations Center (NOC): 57 (601) 650-5201 +1 (561) 750-2488 o noc@vtal.com
Nivel 2 Degradación del Servicio	8 horas	Network Operations Center (NOC): 57 (601) 650-5201/ +1 (561) 750-2488 o noc@vtal.com
Nivel 3 Asistencia Técnica General	Lapso breve, pero nunca que sea más de 15 días continuos a partir de la fecha de interposición del reclamo	Network Operations Center (NOC): 57 (601) 650-5201/ +1 (561) 750-2488 o noc@vtal.com

11. Ingreso a las Instalaciones

11.1. Acceso del Cliente. El Cliente tendrá acceso seguro al Espacio de Equipos, 24 horas al día, 365 días al año.

11.1.1. Para ingresar al Espacio de Equipos durante horas de oficina, el Cliente deberá solicitar y recibir la aprobación de acceso a través de correo electrónico al NOC noc@vtal.com tal como se indica en la sección 4 de este documento, que le permitirá el acceso después de la apertura del tiquete correspondiente.

11.1.2. Para ingresar al Espacio de Equipos fuera de horas de oficina, y cuando no se trate de un mantenimiento de emergencia, el procedimiento será similar pero no se garantiza la obtención del mismo. GlobeNet Colombia usará los esfuerzos comercialmente razonables para procurar otorgar el acceso cuando sea requerido de acuerdo con el artículo siguiente.

11.1.3. En el caso de mantenimiento de emergencia, el acceso al Espacio de Equipos se autorizará de manera excepcional al personal autorizado en la Lista de Acceso Permitido y se otorgará de manera expedita, siempre que la solicitud sea hecha por el representante del Cliente autorizado para tales efectos.

11.1.4. En ningún caso el Cliente o cualquier persona en la Lista de Acceso Permitido tendrá acceso a cualquier parte de las Instalaciones que no sea el Espacio de Equipos.

11.1.5. GlobeNet Colombia tendrá el derecho de imponer cualquier y todas las restricciones razonables sobre el acceso del Cliente a las Instalaciones y al Espacio de Equipos, incluyendo, sin limitación, la negación temporal de acceso en caso de que dicha denegación sea razonable y justificada.

11.1.6. El Cliente asume toda la responsabilidad y obligación por todos los actos u omisiones de las personas que el Cliente autorice para acceder al Espacio de Equipos; y todos aquellos actos u omisiones serán atribuibles al Cliente con el fin de determinar la responsabilidad y la carga.

11.2. Acceso de GlobeNet Colombia al Espacio de Equipos del Cliente. No obstante lo dispuesto en contrario en el presente documento, GlobeNet Colombia y sus designados tienen el derecho en cualquier momento para acceder a todas y cada una de las porciones de las Instalaciones para cualquier propósito. GlobeNet Colombia puede:

11.2.1. Realizar un trabajo en el Espacio de Equipos, siempre que se haya dado la oportunidad al Cliente de estar presente y observar dicho trabajo;

11.2.2. Observar cualquier trabajo realizado por el Cliente; o

11.2.3. Examinar el Equipo del Cliente. No obstante lo anterior, GlobeNet Colombia tendrá derecho a realizar trabajos en el Espacio de Equipos durante una emergencia.

12. Uso de las Instalaciones

12.1. El Cliente utilizará el Espacio de Equipos únicamente para la instalación, operación y mantenimiento de los Equipos de conformidad con los términos de este documento. El Cliente no podrá utilizar el Espacio de Equipos o las Instalaciones para el almacenamiento de otro equipo, del equipo de terceros, ni para cualquier función administrativa.

12.2. El Cliente declara, garantiza y acuerda que a lo largo de la vigencia de la presente Oferta Comercial de Acceso: (i) empleará el Servicio en cumplimiento de y con sujeción a la Constitución, leyes, ordenanzas, resoluciones, decretos, decretos-leyes, acuerdos, circulares y demás actos administrativos aplicables, y solicitará a sus usuarios que obren del mismo modo; (ii) asegurará con anterioridad a la Fecha de Aceptación del Servicio, y mantendrá en plena vigencia y efecto a lo largo del término de duración del mismo, todas y cada una de las aprobaciones, consentimientos, derechos de paso, servidumbres, permisos, franquicias, licencias, concesiones o aprobaciones similares necesarias de parte de las autoridades gubernamentales y de otra naturaleza, cuya obtención sea necesaria o requerida por el Cliente para los efectos del uso y operación del Servicio por parte del mismo; (iii) no interferirá en forma alguna o afectará adversamente el uso del Sistema GlobeNet o cualquier servicio de comunicaciones y/o información de GlobeNet Colombia o de cualquier otro ocupante de las Instalaciones; (iv) certificará que se encuentra debidamente habilitado para la prestación de servicios de comunicación suministrados por el Cliente; (v) verificará que todos los equipos utilizados por el Cliente dentro de las Instalaciones, estén debidamente homologados y legalizados y en general cumplen con todos los requerimientos legales establecidos para efectos de su uso en el territorio colombiano; y (vi) se responsabilizará por el debido cumplimiento de las obligaciones consagradas en la Ley 679 de 2001 sus decretos reglamentarios y demás normas que le modifiquen, adicionen o complementen, y a su vez velará por el debido cumplimiento de estas disposiciones por parte de sus usuarios.

13. Responsabilidad Civil y Extracontractual

13.1. Con sujeción a lo dispuesto en la Cláusula inmediatamente siguiente, las Partes se obligan a mantener libre de toda lesión, daño y/o perjuicio, indemnizar, defender, proteger y relevar de toda responsabilidad a la otra Parte, sus directores, representantes, accionistas, funcionarios, empleados, contratistas, agentes, sucesores y signatarios (en adelante las "Personas Exentas"), de toda demanda, acción, queja o reclamo de cualquier naturaleza iniciados en contra de las mismas, y asume la responsabilidad por lo anterior y con motivo de cualquier lesión, daño y/o perjuicio recibidos o alegados por cualquier persona natural o jurídica, que en todo o en parte surja por cuenta de los hechos de negligencia o dolo, por omisión o por acto lícito o ilícito, intencional o culposo de quien resultare responsable de los mismos en la ejecución de, o en relación con los deberes u obligaciones de ésta de conformidad con la ley o con esta Oferta Comercial de Acceso.

13.2. No obstante la terminación de esta Oferta Comercial de Acceso por cualquier motivo, las disposiciones contenidas en esta Cláusula permanecerán vigentes con posterioridad a dicha terminación.

14. Exoneración de la Responsabilidad y Garantías

14.1. Sin perjuicio de disposición en contrario o de lo establecido por ley, ni las Parte ni sus afiliados serán responsables por ninguna cobertura especial, incidental, o indirecta; daño punitivo, carga o lesión previsible o imprevisible; que sea resultado o no de la ejecución o inexecución de las obligaciones derivadas de la presente Oferta Comercial de Acceso.

14.2. A menos de que así se establezca de forma expresa en este documentos, GlobeNet Colombia no garantiza, avala o responde tácita o implícitamente, por la ejecución o entrega de ningún servicio, el funcionamiento del Sistema GlobeNet o por cualquier trabajo realizado bajo el amparo de la presente Oferta Comercial de Acceso, incluyendo todas y cada una de las garantías de comercialización o mercadeo para propósito o uso particular o que resulte de negociación, costumbre o trato; y de aquellas las garantías que estén expresamente excluidas.

14.3. Las Partes convienen expresamente que no habrá lugar a reclamo alguno por pérdidas o daños relacionados con esta Oferta Comercial de Acceso, incluyendo la indemnización dispuesta en la Cláusula inmediatamente anterior, hasta por dos (2) años después de la fecha en que el hecho que dio origen a tal reclamo fue conocido o debió haber sido conocido razonablemente por la Parte que pretende hacer dicho reclamo.

14.4. Salvo pacto en contrario, el monto máximo que GlobeNet Colombia reconocerá al Cliente (si a ello hubiere lugar) en conexión con esta Oferta Comercial de Acceso, está limitada al monto total de cargos que han sido pagados por el Cliente a GlobeNet Colombia en relación con el Servicio sobre el cual se basa el reclamo, durante los seis (6) meses anteriores al momento en que se ejecutase el mismo.

15. Confidencialidad

15.1. A excepción de las normas vigentes en cuanto a publicidad establecidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia y/o por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, esta Oferta Comercial de Acceso y todos los documentos, datos, información, mapas u otros materiales que sean revelados por una Parte a la otra en el cumplimiento de las disposiciones e intención de esta Oferta Comercial de Acceso, son y serán confidenciales (en lo sucesivo la "Información Confidencial"). Ninguna de las Partes divulgará o revelará de otro modo la Información Confidencial a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, salvo que cualquiera de ellas pueda efectuar una divulgación atendiendo a las necesidades de aquellos empleados, requerida para la implementación o ejecución de esta Oferta Comercial de Acceso. Además, cualquiera de las Partes podrá divulgar la Información Confidencial en el evento en que dicha divulgación sea requerida mediante orden judicial o por ley o en el cumplimiento de las obligaciones de una Parte (o aquellas de sus Afiliadas). Si cualquiera de las Partes es requerida judicialmente, por ley o proceso similar, para divulgar cualquier Información Confidencial, ésta deberá notificar anticipadamente por escrito a la otra acerca de dicha solicitud o requerimiento, de modo que dicha Parte pueda buscar una medida provisional de protección y/o renuncie al cumplimiento de esta Cláusula. La Parte cuyo consentimiento para divulgar información sea solicitada, responderá a dicha solicitud por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, ya sea autorizando la revelación o informando de su elección de buscar una orden de protección, o si dicha Parte dejase de responder dentro del periodo prescrito, se considerará aprobada la divulgación.

15.2. Al momento de la terminación de esta Oferta Comercial de Acceso por cualquier motivo o a solicitud de una Parte, cada una devolverá a la otra toda la Información Confidencial junto con cualquier

copia que posea. La obligación de confidencialidad que aquí se establece permanecerá vigente hasta por dos (2) años después de la terminación de esta Oferta Comercial de Acceso.

15.3. Nada del contenido de la presente Oferta Comercial de Acceso se entenderá como otorgamiento de licencias o derechos de autor, marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales, invenciones o patentes de la propiedad o controladas por cualquiera de las Partes en la actualidad o en lo sucesivo.

15.4. El Cliente no usará, sin consentimiento escrito de GlobeNet Colombia, cualquier marca comercial, marca de servicio o nombre comercial de GlobeNet Colombia ni hará referencia al objeto de esta Oferta Comercial de Acceso o a GlobeNet Colombia en ninguna actividad promocional o de mercadeo, ni revelará a otros, información específica alguna acerca del objeto de esta Oferta Comercial de Acceso. Ninguna de las Partes emitirá publicación o comunicado de prensa alguno relacionado directa o indirectamente con esta Oferta Comercial de Acceso sin el consentimiento expreso y escrito de la otra Parte. No obstante lo anterior, cada Parte involucrada permite el uso de las marcas de su compañía por la otra Parte para el único propósito de identificar dicha parte como un cliente o proveedor, según sea el caso, en materiales de mercadeo, presentaciones corporativas y en su sitio web corporativo.

16. Incumplimiento

16.1. Se producirá un incumplimiento de conformidad con esta Oferta Comercial de Acceso cuando: (a) el Cliente deje de pagar cualquier obligación a su cargo de conformidad con esta Oferta Comercial de Acceso, incurriendo en mora si no hay pago dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de la factura. El Cliente declara y acepta expresamente renunciar al requerimiento dispuesto en el artículo 1608 del Código Civil; o (b) en caso de cualquier otro incumplimiento de esta Oferta Comercial de Acceso, que no sea subsanado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación a la Parte causante de dicho incumplimiento. En caso que por la naturaleza del incumplimiento éste no pueda ser subsanado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación antes mencionada, no será considerado como un incumplimiento dicho hecho, en la medida en que la Parte incumplida haya comenzado a subsanar el incumplimiento dentro de dicho periodo y, con posterioridad a ello, diligentemente lleve a cabo dicha subsanación en su totalidad; o c) cualquiera de los siguientes supuestos se produzca: (i) que una Parte realice una cesión general en beneficio de sus acreedores, mediante cualquier proceso de Intervención estatal, proceso concursal, liquidación judicial o cualquier solicitud o pronunciamiento mediante el cual busque, consienta o permita disolución o remedio similar, o (ii) se incurra involuntariamente en causal de disolución o proceso concursal que no sea desestimada dentro de los ciento veinte (120) días siguientes, o (iii) se incurra involuntariamente en causal de disolución o proceso concursal dentro del contexto de las leyes de su jurisdicción y deba someterse a tal proceso.

16.2. En caso de incumplimiento de conformidad con la presente Oferta Comercial de Acceso, la otra Parte podrá: (a) tomar aquellas medidas que a su criterio, determine necesarias a los fines de corregir el incumplimiento; (b) terminar o suspender esta Oferta Comercial de Acceso; y/o (c) intentar cualquier acción legal que pudiera tener, de conformidad con las leyes aplicables incluyendo, el cumplimiento forzoso. Sin perjuicio de lo anterior, si el incumplimiento consiste en una falta del Cliente en el pago a GlobeNet Colombia de cualquier Cargo o gastos adeudados, GlobeNet Colombia podrá, además de cualquier otra acción, terminar y/o suspender cualquier y/o todas sus obligaciones respecto de la Oferta Comercial de Acceso, y aplicar cualquier y todos los montos previamente pagados por el Cliente de conformidad con el presente Oferta Comercial de Acceso al pago de cualquier otro monto pagadero por el Cliente para ese momento o de allí en adelante, de conformidad con la presente Oferta Comercial de Acceso.

16.3. En caso de que el Cliente infrinja la Constitución, leyes, ordenanzas, resoluciones, decretos, decretos-leyes, acuerdos, circulares y demás actos administrativos aplicables u otros requerimientos legales aplicables respecto de un Servicio; o si el uso del Servicio por parte del Cliente interfiere o perjudica el Sistema GlobeNet; ésta podrá bloquear las señales del Cliente o suspender el Servicio. GlobeNet Colombia notificará inmediatamente al Cliente cuando se produzca un bloqueo o suspensión y el Cliente trabajará diligentemente en la resolución del incumplimiento o interferencia.

17. Devolución y Entrega de las Instalaciones

17.1. Dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento o terminación por cualquier motivo de la Oferta Comercial de Acceso, el Cliente deberá retirar su Equipo de las Instalaciones, a expensas exclusivas del Cliente. El Cliente deberá entregar el Espacio de Equipos en buenas condiciones, y con desgaste razonable por uso. Si el Cliente no retira su Equipo y otros bienes personales de las Instalaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de terminación de la Oferta Comercial de Acceso, GlobeNet Colombia podrá remover y almacenar estos artículos con cargo al Cliente exclusivamente. En el caso de que el Cliente no reclame el Equipo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación de GlobeNet Colombia de que su Equipo ha sido retirado, GlobeNet Colombia tendrá derecho a enajenar el Equipo por cuenta del Cliente, y deducir de su producto los gastos en que incurra GlobeNet Colombia.

17.2. Tras el vencimiento o la terminación de la Oferta Comercial de Acceso por cualquier razón, y salvo pacto en contrario, el Cliente deberá, a su propio costo, eliminar todas las modificaciones, adiciones y mejoras realizadas o instaladas por el Cliente y restaurar el Espacio de Equipos para entregarlo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el desgaste razonable.

18. Casos de Fuerza Mayor

Ninguna de las Partes incurrirá en incumplimiento de conformidad con esta Oferta Comercial de Acceso en el evento en que alguna falta o retardo en la ejecución de una o más de las obligaciones de dicha Parte sea ocasionada por Fuerza Mayor. La ejecución de dicha obligación u obligaciones por esa Parte serán aplazadas a la duración de cualquiera estos. La Parte que alega la Fuerza Mayor de conformidad con la presente Cláusula, notificará a la otra por escrito de la existencia del evento, así como del cese o terminación del mismo, y la Parte que alega la existencia de Fuerza Mayor hará su mejor esfuerzo para minimizar el tiempo de dicho retardo.

19. Restricción de Cesión y Transferencia

19.1. Salvo por lo dispuesto en la cláusula siguiente, El Cliente no podrá transferir o ceder total o parcialmente los derechos derivados de esta Oferta Comercial de Acceso, ni delegará ninguno de los deberes, cargas u obligaciones que surjan del mismo, sin el consentimiento escrito de GlobeNet Colombia, quedando de igual manera expresamente prohibido el subarrendamiento o sub-cubicación. Cualquier transferencia o cesión en contravención de esta Sección 19 constituirá un incumplimiento material de esta Oferta Comercial de Acceso y facultará a la otra Parte a darla por terminado inmediatamente, así como a solicitar las indemnizaciones del caso. Sin perjuicio de que la Parte cedida preste su consentimiento, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario por todas las obligaciones existentes de conformidad con esta Oferta Comercial de Acceso.

19.2. Cualquier cesión a un Cesionario Permitido por GlobeNet Colombia, generará entre el cedente y el Cesionario Permitido responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de conformidad con esta Oferta Comercial de Acceso.

19.3. Nada de lo dispuesto en esta Oferta Comercial de Acceso impedirá al Cliente arrendar o suministrar cualquier capacidad u otro

servicio de telecomunicaciones a terceros, excluyéndose expresamente el Servicio de cubicación, entendiéndose que cualquier uso de tales Servicios de telecomunicaciones estará sujeto a los términos y condiciones de esta Oferta Comercial de Acceso. El Cliente será en todo momento responsable por sus obligaciones de conformidad con esta Oferta Comercial de Acceso. El Cliente se obliga a mantener indemne, defender y relevar de toda responsabilidad a GlobeNet Colombia, sus Afiliadas, empleados, agentes, funcionarios y directores frente a toda demanda, acciones, daños o reclamos de cualquier naturaleza, y por ende asume toda la responsabilidad que surja o resulte de la relación contractual u otra relación entre el Cliente y cualquiera de tales terceros, como quiera que se relacione al uso del Servicio.

20. Declaraciones

Cada Parte manifiesta y garantiza a la otra que: (a) la Parte declarante tiene pleno derecho y autoridad para suscribir esta Oferta Comercial de Acceso y que, mediante la suscripción de la misma, ésta no contraviene sus estatutos ni ninguna ley, reglamento o acuerdo mediante el cual esté obligada o al cual esté sujeta; (b) la ejecución, entrega y cumplimiento de esta Oferta Comercial de Acceso por dicha Parte ha sido debidamente autorizada por los órganos correspondientes del Cliente, y que las personas que lo suscriben están autorizados para suscribir esta Oferta Comercial de Acceso; (c) la Parte declarante es una sociedad comercial debidamente organizada y válidamente existente, con una situación financiera adecuada de conformidad con las leyes de la jurisdicción de su constitución; y (d) no hay acciones, demandas o procedimientos pendientes o anunciados contra la Parte declarante ante ningún tribunal o entidad administrativa que impida materialmente la ejecución por dicha Parte de esta Oferta Comercial de Acceso.

21. Solución de Conflictos

21.1. Negociación. Toda diferencia que surja entre las Partes, que tenga relación con la presente Oferta Comercial de Acceso, previamente a ser sometida a los órganos jurisdiccionales competentes, será discutida por las Partes, quienes intentarán resolver la controversia entre sus respectivos representantes autorizados, mediante notificación de cualquiera de las Partes a la otra acerca de la controversia. Las Partes acuerdan que todas las negociaciones conducidas por tales representantes serán confidenciales y los acuerdos a los que se lleguen tendrán efectos de transacción según las normas y reglamentos aplicables. Si las Partes no llegan a un acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación escrita del conflicto, las partes de común acuerdo podrán acudir a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos disponibles, incluyendo, pero no limitándolo a la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia, las Cámaras de Comercio nacionales e inclusive a los centros de conciliación de los órganos jurisdiccionales competentes.

21.2. Jurisdicción. En el evento en que falle el mecanismo dispuesto en la Cláusula anterior, las Partes acuerdan irrevocablemente resolver sus diferencias por vía judicial bajo la ley de la República de Colombia a cuya jurisdicción acuerdan someterse expresamente.

22. Notificaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones respecto a esta Oferta Comercial de Acceso estarán dirigidas a la otra Parte tal y como se establece en la primera página ("**Dirección de Notificación**"), y serán por escrito y efectuadas mediante correo certificado con acuse de recibo, envío de un día para otro, transmisión por facsímil o correo electrónico (cuyo original será enviado inmediatamente por correo certificado de un día para otro), o entrega personal (incluyendo servicio profesional de mensajería) a cada Parte en su Dirección de Notificación. Cualquiera de tales notificaciones u otra comunicación será considerada efectiva desde el momento de su recepción o rechazo. Cualquiera de las Partes podrá, mediante notificación similar,

cambiar la Dirección de Notificación a la cual se enviarán las notificaciones o comunicaciones futuras.

23. Misceláneos

23.1. Renuncia. Ninguna omisión, de palabra o de obra, o demora de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso contemplado bajo esta Oferta Comercial de Acceso, podrá ser considerada como una renuncia a la misma, a menos que así se indique expresamente.

23.2. Acuerdo Total. Esta Oferta Comercial de Acceso es el acuerdo total entre el Cliente y GlobeNet Colombia respecto del Servicio suministrado por GlobeNet Colombia al Cliente y sustituye todos los demás acuerdos y convenios expresos o tácitos entre las Partes relacionados con el Servicio.

23.3. Ley aplicable. Esta Oferta Comercial de Acceso se regirá e interpretará de conformidad con la normatividad de la República de Colombia.

23.4. Modificación. Esta Oferta Comercial de Acceso podrá ser modificado o complementado únicamente mediante instrumento escrito y suscrito por los representantes autorizados de cada Parte, estableciendo específicamente la intención de las Partes de modificar o complementar esta Oferta Comercial de Acceso.

23.5. Exclusión de Responsabilidad Personal. Toda acción o reclamo contra una de las Parte que surja en virtud o con relación a esta Oferta Comercial de Acceso, será hecha únicamente contra esa Parte como entidad comercial, y cualquier responsabilidad relacionada con la misma se hará valer únicamente contra los activos de la entidad comercial de dicha Parte.

23.6. Independencia de las Partes. Las Partes manifiestan que cumplirán con las obligaciones derivadas de la presente Oferta Comercial de Acceso de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa y laboral. En consecuencia, las Partes reconocen y aceptan que entre ellas o sus empleados o delegados y la otra Parte, no existe relación laboral, ni relación alguna que genere subordinación entre ellas o sus empleados. Así mismo, las Partes reconocen que en desarrollo de la presente Oferta Comercial de Acceso, no podrá interpretarse que las Partes se desempeñan como agentes, representantes, socios o mandatarios de la otra Parte.

En representación de **GlobeNet de Colombia, S.A.S.**

23.7. Invalidez. Si cualquier término, convención o condición contenidos en esta Oferta Comercial de Acceso, es anulado, invalidado o no exigible en cualquier medida, el resto de la Oferta Comercial de Acceso no se verán afectados por ello, y cada término, convención o condición de esta Oferta Comercial de Acceso será válido y exigible en la medida máxima permitida por la ley. En caso de que el término, convención o condición afecte un elemento esencial de la Oferta Comercial de Acceso, este podrá ser sustituido por otro que, considerado dentro del conjunto, produzca los mismos efectos.

23.8. Ejemplares. Esta Oferta Comercial de Acceso podrá suscribirse en uno o más ejemplares, podrá ser transmitido vía facsímil o correo electrónico, y todos juntos constituirán un mismo instrumento.

23.9. Equipos e Infraestructura. Esta Oferta Comercial de Acceso no transfiere en forma alguna la titularidad o interés propietario alguno de la infraestructura, sistemas, equipos, instalaciones u otros bienes de GlobeNet Colombia (o sus Afiliadas) utilizados para el suministro del Servicio.

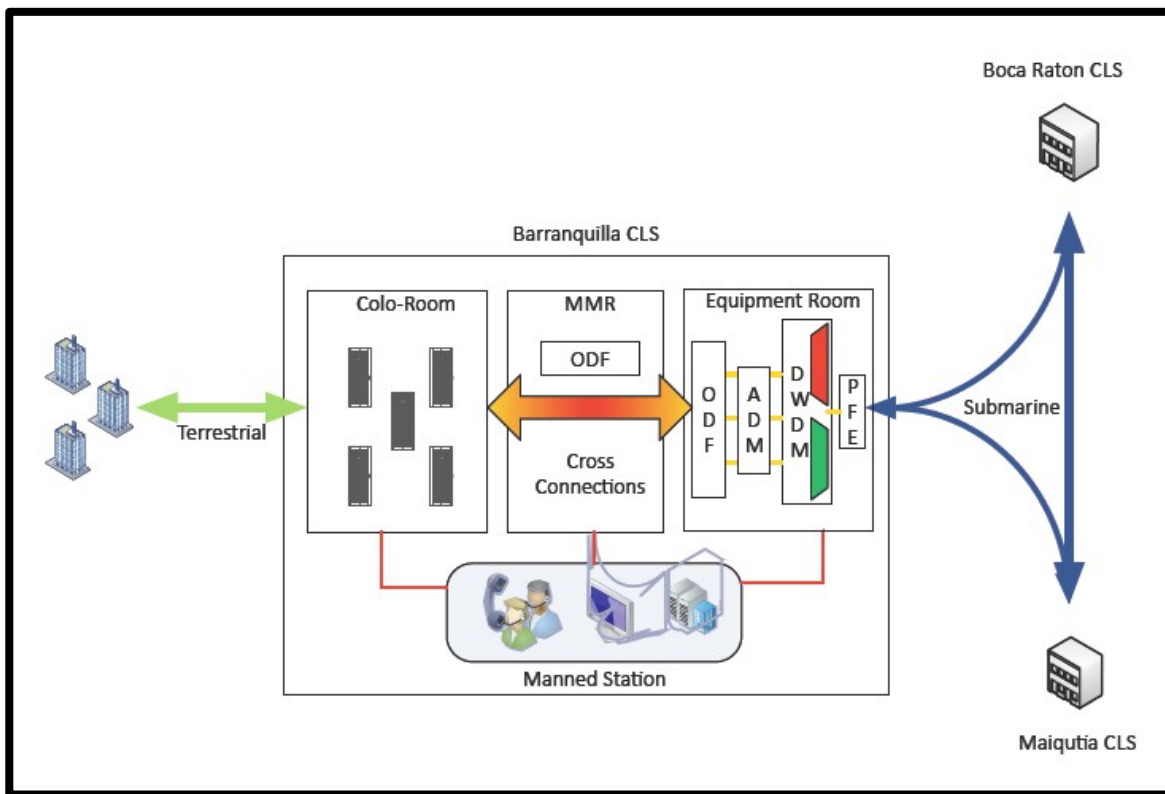
23.10. Gastos. Todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios y desembolsos a asesores, consejeros financieros y contadores, impuestos sobre los capitales e impuestos incurridos en conexión con esta Oferta Comercial de Acceso y las transacciones contempladas por medio de la presente, serán pagados por la Parte que incurra en tales costos y gastos.

23.11. Ejecución. El Cliente conviene y reconoce expresamente que cualquier Afiliada de GlobeNet Colombia podrá realizar las obligaciones a su cargo, de conformidad con esta Oferta Comercial de Acceso en aquellos países donde dichas Afiliadas están autorizadas para hacer negocios. Así y de conformidad con la Cláusula 14, GlobeNet Colombia podrá ceder ciertas obligaciones y derechos de conformidad con la presente Oferta Comercial de Acceso a tales Afiliadas.

23.12. Cumplimiento de las Leyes. Esta Oferta Comercial de Acceso y las Partes están sujetos a la Constitución, las leyes, ordenanzas, resoluciones, decretos, decretos-leyes, acuerdos, circulares y demás actos administrativos aplicables de carácter nacional, departamental y local, reglamentos, decisiones y órdenes de autoridades competentes. En caso de que GlobeNet Colombia no pudiera obtener todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para suministrar los Servicios, GlobeNet Colombia deberá notificar prontamente por escrito al Cliente y dicha notificación constituirá la terminación de la Oferta Comercial de Acceso aplicable sin que haya lugar a indemnización alguna.

**[FIN DEL DOCUMENTO]
[SIGUEN ANEXOS]**

Anexo I (Diagramas y puntos de interconexión)



Anexo II (Lista de precios)

Concepto	Detalle	NRC (USD)	MRC (USD)
Espacio en Sala 0.3m x 0.6m	Full Rack	\$3,700	\$2,000
Energía	Energía – 48VDC 20 Amperios	\$ 1,300	\$1,000
Espacio ODF	Espacio ODF	\$ 2,250	\$ 700
Conexión de Fibra	Conexión ODF	\$4,000	\$ 2,600

Concepto	Detalle	Tarifa (USD)
Manos Remotas	Manos Remotas	\$250/hora

Concepto	Detalle	NRC (USD)	MRC (USD)
Interconexión	STM-1	\$ 1,000	\$ 900
	STM-4	\$ 1,300	\$1,300
	GigE	\$ 1,800	\$ 1,800
	STM-16 / 2.5Gbps	\$1,900	\$ 1,900
	STM-64 / 10Gbps	\$3,000	\$ 3,000
	10GEth	\$ 3,000	\$ 3,000

Notas:

- Las tarifas están en dólares americanos (USD) y no incluyen IVA.
- Las tarifas corresponden a periodos de contratación de 12 meses y están sujetas a viabilidad técnica positiva, la cual debe ser confirmada con el equipo de GlobeNet Colombia antes de generar una orden de compra.